COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 290/12
AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO Y CRONOGRAMA DE OBRAS
CONSTRUCCION DE OBRAS MILITARES - DISERBAMIL

Por el presente documento la firma **CONSORCIO RIO NEGRO,** con RUC Nº 80075784-0, representada en este acto por el Señor **Cesar Augusto Guggiari Doutreleau,** con C. I. Nº **994.099** (llamada en adelante El Contratista) y la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) Nº 5 COMANDO LOGISTICO** (llamada en adelante El Contratante), representada para este acto por el Señor **Comandante Logístico GRAL BRIG NICOLAS TOLENTINO CAPDEVILA CARDOZO**, con Cedula de Identidad Nº **620.959,** convienen en celebrar un Convenio Modificatorio del Contrato de Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL, que conforme ha sido llamado por Licitación Pública Nacional Nº 16/12 Construcción de Obras Militares, están sometidos a las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: DOCUMENTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

a) Contrato Nº 290/12 **de Construcción de Obras Militares - DISERBAMIL** de fecha 19 de diciembre de 2012.-
b) El presente texto de Convenio Modificatorio de Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) Cuadro de Adjudicación de Ofertas;
e) Resolución Nº 257/12 del Comando Logístico de fecha 05 de diciembre de 2012, por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 16/12 Construcción de Obras Militares – DISERBAMIL y autoriza la suscripción de contrato;
f) Resolución Nº 36/13 del Comando Logístico de fecha 16 de abril de 2013, que autoriza el primer convenio modificatorio del Contrato.
g) Resolución Nº 175/13 del Comando Logístico de fecha 30 de diciembre de 2013, que autoriza el segundo convenio modificatorio del Contrato.
h) Resolución Nº 94/14 del Comando Logístico de fecha 27 de junio de 2014, que autoriza el tercer convenio modificatorio del Contrato.
i) Resolución Nº 95/14 del Comando Logístico de fecha 04 de agosto de 2014, que autoriza el cuarto convenio modificatorio del Contrato.
j) Resolución Nº 112/14 del Comando Logístico de fecha 05 de setiembre de 2014, que autoriza el quinto convenio modificatorio del Contrato.
k) Resolución Nº 183/14 del Comando Logístico de fecha 12 de noviembre de 2014, que autoriza el presente convenio modificatorio del Contrato.
l) Informe N° 009/14 del Comité de Fiscalización de Obras del Comando Logístico - DISERBAMIL.
m) Nuevo Cronograma de Avance de Obras.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de obras y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales del presente convenio modificatorio se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, no serán de ningún valor.

Cláusula Segunda: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2012	2	9	0	0	520	10	1	99	2.067.217.613
2013	2	9	0	0	520	10	1	99	1.074.439.313
2014	2	9	0	0	520	10	1	99	1.216.172.044
2105	2	9	0	0	520	10	1	99	590.543.409
TOTAL									**4.948.372.379**

Cláusula Tercera: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la Firma del mismo hasta el 30 de junio del 2015.

Cláusula Cuarta: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento del presente convenio modificatorio del contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, quedando una copia en poder de cada una.

CESAR AUGUSTO GUGGIARI DOUTRELEAU
Representante Legal
CONTRATISTA

CONSORCIO RIO NEGRO
Arq. César Gugiari
PRESENTANTE LEGAL

GRAL BRIG TOLENTINO N. CAPDEVILA C.
Comandante Logístico
CONTRATANTE